

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia informando que el profesional del derecho que representa al demandante señor Simón Andrés Giraldo Henao presentó renuncia al poder. Sírvese proveer.

Noviembre 11 de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SIMÓN ANDRÉS GIRALDO HENAO
DEMANDADO	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN CALDAS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2009-00362-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del proceso en referencia para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 76 del CGP y obrando dentro del expediente memorial presentado el 10 de noviembre de 2020, por parte del profesional del derecho Doctor **MAURICIO SUAREZ PATIÑO** mediante el cual informa la renuncia al mandato judicial otorgado por el demandante señor **SIMÓN ANDRES GIRALDO HENAO**; este judicial aceptará la renuncia al poder presentada, advirtiendo que tal actuación surte efecto 5 días después a la radicación del memorial que da lugar a este pronunciamiento.

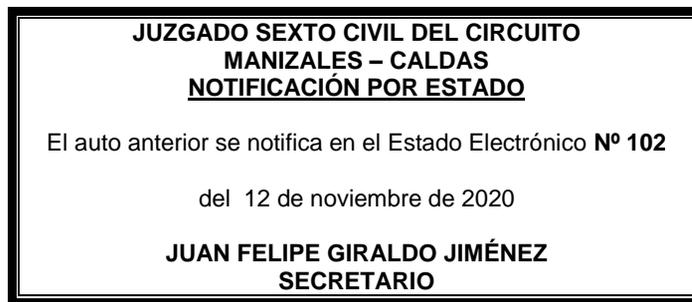
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho del profesional del derecho Doctor **MAURICIO SUAREZ PATIÑO** como apoderado del demandante señor **SIMÓN ANDRES GIRALDO HENAO**.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia presentada pone término al poder otorgado cinco (5) días después de presentado el memorial en este despacho (10 de noviembre de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d31988035908a4b814e89d675aa4476169f96c3a8377808604d7d44c1f0752c9

Documento generado en 11/11/2020 07:25:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**